



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-012-2019-00255-00
DEMANDANTE	AGROTERRONERAS S A S
DEMANDADO	LUIS FERNANDO BOTERO MUÑOZ MARIA MERCEDES MONSALVE
Asunto	Ordena oficiar
A.S.	1776V(1233) 4

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO en la cual se informa el motivo de no inscripción de la continuidad del embargo.

En virtud de lo anterior, se ordena que, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se cite los datos que permitan identificar la medida cautelar que se pretende cancelar.

Asimismo, se insta a las partes para que se sirvan cancelar los derechos de Registro por la cancelación del embargo.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09dd98b57beb7987c7ae62cce85d639f45f7849d250979b30fa95a0e13b44
2ac**

Documento generado en 04/08/2021 03:02:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>